



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Barranquilla

## AVISO No 007-FEBRERO 2021 /CONCESION

La suscrita Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, por medio de la presente, hace saber, que el señor **OSVALDO ERNESTO DEL CASTILLO CABRALES**, identificado con cedula de ciudadanía 72.250.509 de Barranquilla en su calidad de representante legal del CLUB DE PLAYA MOROTOAVA S.A.S ,con Nit 901.363.823-0 , ha presentado ante esta Capitanía de Puerto una solicitud de concesión para desarrollar el proyecto denominado “**CLUB DE PLAYA MOROTOAVA**”, que tiene como objeto la instalación de carpas, canchas, mobiliario de desmontable y la construcción de un restaurante, para desarrollar actividades asociadas al turismo, en un área de 18,020 M<sup>2</sup> que se ubican sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítimas, aguas marítimas y zonas de bajamar, en el sector de Palmarito, municipio de Tubará, en el departamento del Atlántico.

El área de solicitud se ubica en las siguientes coordenadas así:

Tabla 1. COORDENADAS AREA SOLICITADA

FID	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
0	1696583,778	893274,3146	75° 3' 13,220" W	10° 53' 35,260" N
1	1696673,315	893239,9778	75° 3' 14,360" W	10° 53' 38,170" N
2	1696759,664	893432,2121	75° 3' 8,040" W	10° 53' 41,000" N
3	1696714,141	893445,1261	75° 3' 7,610" W	10° 53' 39,520" N
4	1696688,198	893389,7641	75° 3' 9,430" W	10° 53' 38,670" N
5	1696625,448	893408,3934	75° 3' 8,810" W	10° 53' 36,630" N

Tabla 2. LINDEROS DEL TERRENO

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Mar caribe
2	Sur	Urbanización Palmarito
3	Este	Playa Marítima
4	Oeste	Playa Marítima

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por artículo 66 del Decreto 2106 del 2019, se fija el presente aviso en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en la página Web de la Dirección General Marítima ([www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)) por un término de veinte (20) días calendario. Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible de conformidad con la



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Barranquilla**

reglamentación que al respecto emita la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez, dentro del término antes mencionado, periodo en el cual se podrán oponer las personas que acrediten un interés, mediante escrito acompañado de las pruebas en que se funde.

---

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** se fija el presente AVISO a los cinco (05) días del mes de febrero del 2021 siendo las 7:30 horas por el lapso de veinte (20) días teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019 el cual modifico el artículo 171 Del Decreto 2324 de 1984.

**TK. JOHANA MONTENEGRO MARTIN**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Barranquilla

---

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Se desfija el presente AVISO el día veinticuatro (24) de febrero de 2021 siendo las 18:00 horas. Luego de haber permanecido fijado por el término legal de veinte (20) días para dar cumplimiento al artículo 171° del Decreto ley 2324 de 1984, Modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019.

**TK JOHANA MONTENEGRO MARTIN**  
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Barranquilla

**AVISO No 007- FEBRERO 2021 /CONCESION**